**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Habida cuenta que con fecha de 14 de marzo de 2020 se aprueba y publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que introducía diferentes medidas relativas a la libre circulación de personas.

Considerando que con fecha de 29 de marzo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y cuya Disposición adicional primera señala: “El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones de jefatura de personal conferidas a esta Alcaldía por la legislación de régimen local,

**RESUELVO**:

**PRIMERO. Suspensión actividad municipal y declaración de servicios esenciales de prestación no presencial.**

Desde el lunes 30 de marzo queda suspendida toda actividad municipal que no resulte vinculada a los servicios declarados esenciales por este Decreto.

Se declaran servicios esenciales……….. (áreas.. *ejemplo)*: [[1]](#footnote-1)

La prestación del servicio de ….., puede ser articulada de forma no presencial[[2]](#footnote-2) a través de la modalidad de teletrabajo u ..………, con la implantación de……, y bajo dirección de la alcaldía a través de…..

Todo el personal incluido dentro de los servicios esenciales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID y asimismo, podrán adoptase las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada

**SEGUNDO. Declaración de servicios esenciales en modalidad presencial.**

Se declaran servicios esenciales que exigen trabajo de manera presencial los siguientes… *(ejemplos)*:

* *Policía Local*
* *Limpieza viaria*
* *Limpieza de edificios*
* *Cementerios…. Etc.*

**TERCERO. Declaración de los servicios no esenciales y permiso retribuido.**

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2020, tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, los trabajadores adscritos a los siguientes servicios… *(ejemplos)*:

* *Servicios de notificación presencial.*
* *Servicios culturales –Biblioteca-*
* *Servicios culturales –Teatro-*
* *Deportes*
* *Servicios múltiples*
* *Jardinería*

**CUARTO. Personal perteneciente a otra Administración.**

El personal con relación laboral o funcionarial dependiente de otra Administración que preste servicios en el Ayuntamiento de ……………………. o sus instalaciones, se regirá por lo dispuesto por aquella Administración de la que dependa.

**QUINTO. Complementariedad.**

La presente Resolución será complementaria a las otras dictadas en materia personal dentro de la crisis sanitaria por el covid19, prevaleciendo la presente frente a aquellas otras cuando se incurriera en contradicción.

**SEXTO. Vigencia.**

El permiso retribuido recuperable descrito en el fundamento tercero tendrá una eficacia desde el lunes 30 de marzo de 2020 hasta el próximo 9 de abril de 2020, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudiera haber o de ulteriores modificaciones legislativas a este respecto.

En ……………………. , a ……….. de ………………………. de 2020

EL ALCALDE,

Fdo.: ………………………………………

1. La FEMP ha determinado los siguientes servicios que pueden ser declarados como esenciales:

   *Policía Local, Bomberos y Protección Civil Recogida de basura, Limpieza Viaria Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Violencia de Género, Aguas y red de abastecimiento, Alumbrado público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales (atención ciudadanía y población vulnerable), Atención a la Ciudadanía (telefónica y telemática), Servicio de Informática, Servicios de mantenimiento para la atención de urgencias en viales y espacios públicos, Secretaría, Intervención, Tesorería, Registro General, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerio, Responsables unidades administrativas, Transporte, Servicio de atención y protección a los animales.* [↑](#footnote-ref-1)
2. El Ayuntamiento determinará cuales de los esenciales pueden prestarse de forma no presencial. [↑](#footnote-ref-2)